



Ayuntamiento
de Coria del Río

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 09 DE JULIO DE 2020.

En Coria del Río, a 9 de julio de 2020, siendo las 13:50 hora, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Coria del Río, para la celebración de la sesión ordinaria se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente don Modesto González Márquez, con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde, doña Concepción Renedo Barrera, don José M^a Rodríguez Gutiérrez Rodríguez, don Antonio Bizcocho Cordero, doña María José Lora Rodríguez, doña Silvia Gracia Galán, y doña M^a José Cantón Moreno, actuando como Secretario General don Jesús Antonio de la Rosa Ortíz y como Interventor Municipal don José Antonio Díaz Villalba.

No asiste don José Antonio Sánchez Rodríguez.

ORDEN DEL DÍA:

PUNTO 1º.- Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 2 de julio de 2020 con carácter ordinario.

PUNTO 2º.- Propuesta de Resolución de Expediente de Restauración de la Legalidad Urbanística 2020/urb_01/000008.

PUNTO 3º.- Propuesta de la Delegación de Bienestar Social y Mayores sobre Subvención para la Asociación de Pensionistas y Jubilados "Huerta Rita" del Presupuesto 2020.

PUNTO 4º.- Propuesta de la Delegación de Programas Europeos para la aprobación de asunción de compromiso del Proyecto INSERTA-CORIA.

PUNTO 5º.- Propuesta de la Delegación de Bienestar Social, Mayores e Igualdad sobre Subvención para la Asociación de familiares y amigos del Toxicómano (AFAT).

PUNTO 6º.- Propuesta de la Delegación de Servicios Sociales sobre Subvención a la Asociación CÁRITAS DIOCESANA NTRA. SRA. DE LA ESTRELLA Y SAN JOSÉ.

PUNTO 7º.- Ruegos y preguntas.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose a tratar los asuntos contenidos en el orden de día en los siguientes términos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE JULIO DE 2020 CON CARÁCTER ORDINARIO;

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los siete (7) miembros asistentes aprueba el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2020.



PUNTO 2º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA 2020/URB 01/000008.

Vista la propuesta del Delegado de Ordenación del Territorio de fecha 1 de julio de 2020, cuyo contenido literal es el que sigue:

“En el procedimiento de restauración de la legalidad urbanística, instruido a don XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXX por realizar obras sin licencia municipal en Polígono Río Pudio n.º 5-Bajo-A, consistente en construcción de un cerramiento ocupando zona de Espacio Libre de dominio público, el Instructor que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución tomando como base los siguientes:

HECHOS

1º.- La Arquitecta Municipal informó, el 26 de enero de 2020, que girada visita de inspección a Polígono Río Pudio n.º 5-Bajo-A, se ordene la demolición del cerramiento que se está ejecutando de fábrica de ladrillos enfoscada con 1 m. de altura, ocupando zona de Espacio Libre de dominio público, con el fin de tener una terraza para uso privativo en el mismo domicilio.

2º.- La Arquitecta Técnica Municipal emitió informe, el 23 de enero de 2020, constatando que girada visita de inspección, se realiza una valoración desglosada de las obras de construcción de un cerramiento para patio de bloque de hormigón realizada en el inmueble sito en Polígono Río Pudio n.º 5-Bajo-A, al objeto de iniciar los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística y sancionador por este Ayuntamiento, que la superficie afectada por dichas obras son de 18 m² aproximadamente y los trabajos consisten en:

- 1.- Construcción de cerramiento de bloques de hormigón en el patio.
- 2.- Medios auxiliares y medidas de seguridad y protección a adoptar.
- 3.- Gestión de residuos.

Todo ello, supone un coste de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.873,64 €)**, en concepto de **Presupuesto Total, con la parte proporcional de Seguridad y Salud y Gestión de Residuos.**

3º.- La Arquitecta Técnica Municipal informó, el 23 de enero de 2020, que girada visita de inspección, se realiza una valoración desglosada de las obras de demolición de un cerramiento para patio de bloque de hormigón realizada en el inmueble sito en Polígono Río Pudio n.º 5-Bajo-A, al objeto de iniciar los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística y sancionador por este Ayuntamiento, que la superficie afectada por dichas obras de demolición es de 18 m² aproximadamente y los trabajos consisten en:

- 1.- Demolición de cerramiento de bloques de hormigón en el patio con retirada y limpieza posterior del material sobrante.
- 2.- Limpieza de la vía pública.
- 3.- Medios auxiliares y medidas de seguridad y protección a adoptar.
- 4.- Gestión de residuos.

Todo ello, supone un coste de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS**



(568,76€), en concepto de Presupuesto Total, con la parte proporcional de Seguridad y Salud y Gestión de Residuos.

4º.- Mediante Resolución de esta Delegación Municipal nº 620/2020, de 27 de febrero, se ordenó la paralización de las obras que esta realizando el señor XXXXXXXXXXXXXXXX y se iniciaron procedimientos para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística y sancionador, respecto de las actuaciones ilegales consistentes en construcción de un cerramiento ocupando zona de Espacio Libre de dominio público en Polígono Río Pudio n.º 5-Bajo-A.

5º.- Concedido trámite de audiencia al interesado, no se han formulado alegaciones durante el plazo establecido para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 185.1 la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece: Las medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado previstas en este capítulo sólo podrán adoptarse válidamente mientras los actos estén en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los seis años siguientes a su completa terminación.

No obstante, el apartado 2.B.c) del citado artículo, establece: La limitación temporal del apartado anterior no regirá para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado respecto de los siguientes actos y usos:

B) Los que afecten a:

.....

c) Parques, jardines, espacios públicos o infraestructuras o de más reservas para dotaciones, en los términos que se determinen reglamentariamente.

....”

II.- El artículo 52 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza, en su apartado 2 dispone:

“Se entenderá a estos efectos que las actuaciones son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística:

...

b) Cuando la ilegalidad de las obras o edificaciones resulte evidente de la propia clasificación o calificación urbanística y, en cualquier caso, las actuaciones de parcelación o urbanización sobre suelos no urbanizables, y cualesquiera otras que se desarrollen sobre terrenos destinados por el planeamiento a sistemas generales o dotaciones públicas.

...”

III.- De lo anteriormente expuesto se desprende que las obras realizadas sin licencia municipal son manifiestamente incompatibles con la ordenación vigente.



Ayuntamiento de Coria del Río

IV.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales que marca el Ordenamiento Jurídico.

V.- De dichas obras es responsable el señor XXXXXXXXXXXXXXXX, por haber ejecutado los hechos tal y como han quedado probado en el procedimiento instruido al efecto.

VI.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 183.1. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procederá adoptar la medida de reposición a la realidad física alterada cuando:

a) las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.

VII.- En razón de los antecedentes expuestos resulta que se da una infracción urbanística de lo establecido en el artículo 169.1 de la citada Ley 7/2002 tratándose de obras en curso de ejecución, que incumplen lo establecido en el artículo 185.2.B.c) de la Ley 7/2002.

VIII.- La competencia para resolver el procedimiento de restauración de la legalidad urbanística es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada por esta Alcaldía mediante Resolución de la Alcaldía nº 1071/2018, de 17 de junio, modificada por la Resolución nº 1074/2018, de 29 de junio.

Vistos los antecedentes, fundamentos de derecho expuestos y el informe emitido por el Técnico de Administración General, de 30 de junio de 2020, esta Delegación Municipal, propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ordenar a don XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para que proceda, en el plazo de dos meses, a la reposición de la realidad física alterada, consistente en demolición del cerramiento que está construyendo en Polígono Río Pudio n.º 5-Bajo-A, ocupando zona de Espacio Libre de dominio público, según lo establecido en los artículos 185.2.B.c) y 183.1 y 5 y de la ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el 52 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, al tratarse de obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente.

SEGUNDO.- Advertir al interesado que, de conformidad con el artículo 52 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, en caso de incumplimiento de lo ordenado anteriormente en el plazo establecido, se procederá a la ejecución subsidiaria a su costa.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución en forma legal al interesado y a la Arquitecta Municipal."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de siete (7) miembros asistentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita en sus justos términos.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y MAYORES SOBRE SUBVENCIÓN PARA LA ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS "HUERTA RITA" DEL PRESUPUESTO 2020.



Vista la propuesta de la Delegada de Bienestar Social y Mayores de fecha 2 de julio de 2020, cuyo contenido literal es el que sigue:

“A la vista de la subvención nominativa prevista para la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Huerta Rita de Coria del Río, para la contribución de este Ayuntamiento a fin de sufragar el gasto de funcionamiento de la misma, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el gasto y conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 423.2310.480.01 SUBVENCIÓN a la Asociación de Pensionistas y Jubilados “HUERTA RITA” del Presupuesto 2020, una subvención por importe de 4,485,00 Euros para la realización de actividades contempladas en su programa anual dirigido a las personas mayores, así como sufragar gastos de mantenimiento y gestión de la propia entidad durante el año 2020.

Aprobar, así mismo, el Plan Estratégico que se acompaña, al que alude el Art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que concreta los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su ejecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. Se debe justificar ante este Ayuntamiento que la cantidad arriba indicada ha sido destinada a los fines que motivaron su concesión, teniendo en cuenta para años sucesivos que aquellos que tuvieran pendiente alguna justificación anterior, no se les procederá al abono de la referida subvención, hasta tanto no esté justificada.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 4.485,00 euros con cargo a la partida antes referida del Presupuesto Municipal prorrogado vigente para el ejercicio 2020.

Tercero.- Proceder al reconocimiento de la obligación u ordenación del pago de 4485,00 euros , dentro de los quince días posterior al acuerdo de concesión.

Cuarto- Debe quedar acreditado antes de la realización del pago, las condiciones expuestas tanto en la Ley General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario, como en las Bases de Ejecución del Presupuesto. En dicho orden, deberá cumplir:

- *Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a su normativa específica e inscrita en el registro correspondiente.*
- *En el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la correspondiente convocatoria.*
- *Declaración responsable de no soportar deuda alguna a la Hacienda Municipal.*
- *En caso de Asociaciones, los solicitantes deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.*
- *Firma de Convenio de Colaboración.*

Quinto.- Deberá quedar completamente justificado el 100 % de la aportación, y todo ello antes del 31 de Diciembre de 2020, mediante la aportación de documentación acreditativa de la ejecución de gastos correspondientes al ejercicio 2020.

El beneficiario deberá presentar asimismo, como documentación justificativa, lo siguiente:

- *Factura/as equivalente/es, como mínimo, al importe de la subvención o gastos parciales durante el año 2020.*



- *Acreditación del pago de dichas facturas.*
- *Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados, suscrita por el beneficiario, con el VºBº de la Unidad Gestora.*
- *Certificado suscrito por el beneficiario o su representante, de no haber recibido ninguna otra ayuda externa de Entes públicos o privados para el mismo fin, o en caso de haberlos recibido, acreditar que dichos fondos, junto a los aportados por el Ente Municipal, no han rebasado el 100 % de los gastos de la actividad a que se destinaron.”*

Visto el informe del Interventor obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus siete (7) miembros asistentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita en sus justos términos.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE PROGRAMAS EUROPEOS PARA LA APROBACIÓN DE ASUNCIÓN DE COMPROMISO DEL PROYECTO INSERTA-CORIA.

Vista la propuesta del Delegado de Programas Europeos de fecha 6 de julio de 2020, cuyo contenido literal es el que sigue:

D. Moises Cordero Peña, como Concejal Delegado de Programas Europeos del Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río, Vista la solicitud del proyecto denominado INSERTA-CORIA, ITINERARIOS FORMATIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE COLECTIVOS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE CORIA DEL RÍO, destinado a realizar itinerarios integrados de inserción sociolaboral de los colectivos más vulnerables, a la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales (Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales) con fecha acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2018.

Vista la Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública de fecha 13 de diciembre de 2018, por la que se nos concede dicho Proyecto de manera parcial, quedando en lista de reserva por un importe 554.659,18 euros y 443.717,35 de ayuda.

Vista la existencia de crédito, en el Presupuesto para 2020, para la aportación del acuerdo de concesión parcial anteriormente citado.

Vista la comunicación propuesta de subvención OP056/2018-QF, de fecha 30 de junio de 2020 del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, por la que se eleva a propuesta para que este Ayuntamiento acepte la totalidad del proyecto descrito anteriormente, y en el que se exige la asunción por parte del mismo, del compromiso de habilitar crédito para financiar la ejecución total del mismo.

Considerando, que este Ayuntamiento pretende llevar a cabo la ejecución de la totalidad del mismo,

Quien suscribe **eleva a acuerdo de la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO.- Asumir el compromiso de habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar el resto de la aportación municipal para la ejecución del proyecto, ante la Propuesta del Ministerio de Política



Territorial y función Pública, por importe de 110.941,83 euros, para el proyecto denominado INSERTA-CORIA, ITINERARIOS FORMATIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE COLECTIVOS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE CORIA DEL RÍO, destinado a realizar itinerarios integrados de inserción socio-laboral de los colectivos más vulnerables.

SEGUNDO.- Dar Traslado de dicho Acuerdo a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Visto el informe del Interventor obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus siete (7) miembros asistentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita en sus justos términos.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES E IGUALDAD SOBRE SUBVENCIÓN PARA LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DEL TOXICÓMANO (AFAT).

Vista la propuesta de la Delegada de Bienestar Social, Mayores e Igualdad de fecha 7 de julio de 2020, cuyo contenido literal es el que sigue:

“PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES E IGUALDAD

*A la vista de la subvención nominativa prevista para la **Asociación de familiares y Amigos del Toxicómano (AFAT)** de Coria del Río, para la contribución de este Ayuntamiento a fin de sufragar el gasto de las intervenciones y acciones económicas y sociales para la atención del toxicómano y a sus familias desarrolladas por la misma, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno Local:*

Primero.- *Aprobar el gasto y conceder, con cargo a la partida 423.2310.48005: Subvención a la **Asoc. de familiares y Amigos del Toxicómano**, del Presupuesto Municipal en vigor para el ejercicio 2020, una subvención por importe de 2.000,00 euros. Aprobar así mismo el Plan Estratégico que se acompaña, al que alude el Art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que concreta los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su ejecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. Se debe justificar ante este Ayuntamiento que la cantidad arriba indicada ha sido destinada a los fines que motivaron su concesión, teniendo en cuenta para años sucesivos que aquellos que tuvieran pendiente alguna justificación anterior, no se les procederá al abono de la referida subvención, hasta tanto no esté justificada.*

Segundo.- *Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.000,00 euros con cargo a la partida antes referida del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2020.*

Tercero.- *Proceder al reconocimiento de la obligación u ordenación del pago único de 2.000,00 euros, dentro de los quince días posterior al acuerdo de concesión.*

Cuarto.- *Debe quedar acreditado antes de la realización del pago, las condiciones expuestas tanto en la Ley General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario, como en las Bases de Ejecución del Presupuesto. En dicho orden, deberá cumplir:*

- *Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a su normativa específica e inscrita en el registro correspondiente.*
- *En el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos*



Ayuntamiento de Coria del Río

de las bases de la correspondiente convocatoria.

- *Declaración responsable de no soportar deuda alguna a la Hacienda Municipal.*
- *En caso de Asociaciones, los solicitantes deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.*
- *Firma de Convenio de Colaboración.*

Quinto.- *Deberá quedar completamente justificado el 100 % de la aportación, y todo ello antes del 31 de Diciembre de 2020, mediante la aportación de documentación acreditativa de la ejecución de gastos correspondientes al ejercicio 2020.*

Ello se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

- *Factura/as equivalente/es, como mínimo, al importe de la subvención o gastos parciales durante el año 2020.*
- *Acreditación del pago de dichas facturas.*
- *Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados, suscrita por el beneficiario, con el VºBº de la Unidad Gestora.*
- *certificado suscrito por el beneficiario o su representante, de no haber recibido ninguna otra ayuda externa de entes públicos o privados para el mismo fin, o en caso de haberlos recibido, acreditar que dichos fondos, junto a los aportados por el ente municipal, no han rebasado el 100 % de los gastos de la actividad a que se destinaron.*

Visto el informe del Interventor obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus siete (7) miembros asistentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita en sus justos términos.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES SOBRE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CÁRITAS DIOCESANA NTRA. SRA. DE LA ESTRELLA Y SAN JOSÉ.

Vista la propuesta de la Delegada de Bienestar Social, Mayores e Igualdad de fecha 7 de julio de 2020, cuyo contenido literal es el que sigue:

*“A la vista de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal en vigor para la **Asociación Cáritas Diocesana Ntra. Señora de la Estrella y San José** para la contribución de este Ayuntamiento a fin de sufragar los gastos de las ayudas a familias para cubrir necesidades básicas como recibos de suministros, alquiler, alimentos, etc.. y visto el informe de intervención de existencia de crédito presupuestario, esta Delegación propone a la **Junta de Gobierno Local:***

Primero.- *Aprobar el gasto y conceder, con cargo a la partida 432.334.480.01 Subvención a la **Asociación Cáritas Diocesana Ntra. Señora de la Estrella y San José** del Presupuesto 2020, una subvención por importe de 1700 Euros para sufragar los gastos de las ayudas a familias para cubrir necesidades básicas como recibos de suministros, alquiler, alimentos, etc.. . Aprobar, así mismo, el plan Estratégico que se acompaña, al que alude el Art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que concreta los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su ejecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. Se debe justificar ante este Ayuntamiento que la cantidad arriba indicada ha sido destinada a los fines que motivaron su concesión, teniendo en cuenta para años sucesivos que aquellos que tuvieran pendiente*



alguna justificación anterior, no se les procederá al abono de la referida subvención, hasta tanto no esté justificada.

Segundo.- *Autorizar y disponer el gasto por importe de 1700 € (a dividir para Cáritas Ntra. Señora de la Estrella 425 euros y San José 1275 euros) y reconocer obligación en función de la debida justificación de la subvención, con cargo a la partida 432.334.480.01 Subvención a la **Asociación Cáritas Diocesana Ntra. Señora de la estrella y San José** del Presupuesto 2020. En atención al Art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, proceder al pago anticipado previo a la justificación, para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la propia subvención del 100%.*

Tercero.- *Debe quedar acreditado antes de la realización del pago, las condiciones expuestas tanto en la Ley General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario, como en las Bases de Ejecución del Presupuesto. En dicho orden, deberá cumplir:*

- *Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a su normativa específica e inscrita en el registro correspondiente.*
- *En el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la correspondiente convocatoria.*
- *Declaración responsable de no soportar deuda alguna a la Hacienda Municipal.*
- *En caso de Asociaciones, los solicitantes deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.*
- *Firma de Convenio de Colaboración.*

Cuarto.- *El 100% de la aportación deberá quedar completamente justificado antes del 31 de diciembre de 2020, mediante la aportación de documentación acreditativa de los gastos de la asociación, y que correspondan al periodo 2020.*

Ello se llevará a cabo mediante la presentación de factura/as equivalente/es, como mínimo, a dicho importe o gastos parciales durante el año 2020.

El beneficiario deberá presentar asimismo, como documentación justificativa, lo siguiente:

- *Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados, suscrita por el beneficiario, con el Vº Bº de la Unidad Gestora.*
- *Certificado suscrito por el beneficiario o su representante, de no haber recibido ninguna otra ayuda externa de Entes públicos o privados para el mismo fin, o en caso de haberlos recibido, acreditar que dichos fondos, junto a los aportados por el Ente Municipal, no han rebasado el 100 % de los gastos de la actividad a que se destinaron."*

Visto el informe del Interventor obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus siete (7) miembros asistentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita en sus justos términos.



MOCIÓN URGENTE I.-

Por unanimidad de los siete (7) miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, se acuerda aprobar la urgencia por razón de la necesidad de tramitar con la mayor rapidez, con la inclusión del siguiente asunto en el orden del día:

"SOLICITUD DE CESIÓN DE INSTALACIONES DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO ALCALDE FERNANDO SUÁREZ AL CLUB DE TENIS CORIA."

Vista la instancia presentada por D. Antonio Cantalejo Suárez, con D.N.I. nº 34058.542-G, como representante del Club de Tenis Coria, solicitando autorización municipal para la ocupación de las zonas públicas siguientes:

Visto lo solicitado, se pidió informe al Sr. Responsable de Deportes del Ayuntamiento, el cual informó, el 8 de abril del presente año, lo siguiente:

"...6.- Analizada la petición formulada por el Club Tenis Coria que en base a los datos que obran en poder de esta delegación estimo excesiva y conector de que para poder mantener los equipos participantes así como alguno mas se necesita de una cantidad considerable de alumnos al ser este un deporte muy especializado y aunque no hay otros clubes de tenis en la localidad que pudiesen solicitar las pistas, si hay numerosos aficionados a este deporte que podrán hacer uso de las mismas cualquier día y a cualquier horario, por lo que la cesión estimada sería la siguiente:

- *Desde el Martes posterior a la feria local y hasta el 15 de Junio (salvo que algún equipo estuviese clasificado para fases finales y estas fuesen posterior a estas fechas).*
- *LUNES, MIERCOLES Y VIERNES*
- *PISTAS DENOMINADAS 1,2,3,4,6 Y 7 EN HORARIO DE 16.00 A 18.00 DE LA TARDE.*
- *PISTAS DENOMINADAS 1,2,3 Y 4 EN HORARIO DE 18.00 A 20.00 HORAS.*
- *PISTAS DENOMINADAS 1 Y 2 EN HORARIO DE 20 A 21.30 DE LA NOCHE.*
- *MARTES Y JUEVES*
- *PISTAS DENOMINADAS 1,2,6 Y 7 EN HORARIO DE 16.00 A 19.00 HORAS.*
- *PISTAS DENOMINADAS 1 Y 2 EN HORARIO DE 20 A 21.30 DE LA NOCHE.*
- *Sábados y Domingos horarios a coordinar con el coordinador técnico municipal para los encuentros oficiales teniendo en cuenta los Juegos Deportivos Provinciales " Diputación de Sevilla".*
- *En cuanto al uso solicitado para la actividad Cangiaventura y pistas de Tenis (16 de Junio al 15 de Septiembre) (prolongación de uso mas allá del periodo de competición, estimo que seria conveniente una cesión diferente, ya que se le ha solicitado la memoria del pasado ejercicio, en la que reflejaran los grupos formados indicando relación de alumnos por grupo indicando el monitor a cargo MEMORIA QUE NO HAN PRESENTADO.*
- *Cangiaventura nació del Club Tenis Coria y tras mas de 20 años ofertando a los jóvenes de la localidad este campamento tengo que decir que actualmente CANGIAVENTURA es una empresa mercantil, y el Club tenis Coria solicita a esta la realización del Campamento pues he visto como de ratio de alumnos anteriormente era de 6 a 10 máximo a pasar hasta los 15 alumnos en un mismo grupo el pasado año ESTIMO QUE A LA HORA DE EFECTUAR LA CESION SE EVALUARA Y VALORARA LA ACTIVIDAD ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA EN TODOS SUS ASPECTOS..."*



Ayuntamiento de Coria del Río

Todo ello dentro del complejo deportivo del Canjilón (Alcalde Fernando Suárez), y las instalaciones necesarios para llevar a cabo su objeto social, como lo es la práctica del Tenis.

Esta licencia se podrá prorrogar anualmente hasta un máximo de cuatro años, siendo su prórroga automática, inclusive el presente, actualizando los días de ocupación, atendiendo al calendario de partidos.

La forma de utilización más adecuada sería, la que supone un “uso común especial normal” pues concurrirán especiales circunstancias de intensidad de uso. Siendo por otro lado “normal” dado que sería conforme con el destino principal de los bienes afectados, el cuál es desarrollar la práctica deportiva.

Por otro lado, no debe olvidarse que la iniciativa de la actividad no proviene del ayuntamiento, si no de la entidad solicitante.

La concesión de la autorización no conllevara exclusividad, es decir, permitiría al resto de ciudadanos y asociaciones deportivas locales disfrutar de las mencionadas instalaciones.

Así mismo presenta singularidades propias, al ser el único club de Tenis federado de la localidad, con escalafones en todas las categorías a nivel provincial y autonómico.

La concurrencia en el otorgamiento de la autorización para el uso de los espacios relacionados en los horarios determinados, no cabe ya que el resto de entidades ya tienen establecidas sus horarios de utilización, siendo compatible con los mismos,

Para el caso de que otras asociaciones, clubes etc. soliciten el uso de las mismas instalaciones, podrá el ayuntamiento reajustar los horarios de los que ya tuviesen autorización, para dar cabida a los nuevos solicitantes. En esta línea cabe la posibilidad de revocar y por lo tanto también reajustar sin derecho a indemnización, las autorizaciones existentes.

Las características de la cesión serán las siguientes:

1.- Duración: *La vigencia de la presente autorización comenzará en su caso con la notificación de la resolución, y para los siguientes días y horarios:*

Desde el Martes posterior a la feria local y hasta el 15 de Junio (salvo que algún equipo estuviese clasificado para fases finales y estas fuesen posterior a estas fechas).

LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PISTAS DENOMINADAS 1,2,3,4,6 Y 7 EN HORARIO DE 16.00 A 18.00 DE LA TARDE.

PISTAS DENOMINADAS 1,2,3 Y 4 EN HORARIO DE 18.00 A 20.00 HORAS.

PISTAS DENOMINADAS 1 Y 2 EN HORARIO DE 20 A 21.30 DE LA NOCHE.

MARTES Y JUEVES

PISTAS DENOMINADAS 1,2,6 Y 7 EN HORARIO DE 16.00 A 19.00 HORAS.

PISTAS DENOMINADAS 1 Y 2 EN HORARIO DE 20 A 21.30 DE LA NOCHE.

Sabados y Domingos horarios a coordinar con el coordinador tecnico municipal para los encuentros oficiales teniendo en cuenta los Juegos Deportivos Provinciales “ Diputacion de Sevilla”.

Esta licencia se podrá prorrogar anualmente hasta un máximo de cuatro años, desde su concesión, siendo su prórroga automática, inclusive el presente, actualizando los días de ocupación, atendiendo al



calendario de partidos.

En todo caso, la autorización concluirá el 30 de junio del año 2021, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga automática anual, haciendo un total de hasta 4 años.

2.- Uso de la Instalación: La instalación se destinará a los entrenamientos y partidos programados oficiales programados, pudiendo, en todo momento disponer el Ayuntamiento su utilización para otros usos, eventos o actividades con comunicación previa al club.

El uso de la instalación deberá ajustarse en todo momento a lo que establezca la normativa vigente y otras normas de funcionamiento, que establezca el Ayuntamiento, así como cualquier otra normativa administrativa que le sea de aplicación, exigiéndose un adecuado y correcto uso de la misma.

El Ayuntamiento a través de sus técnicos y de la Policía Local, podrá entrar libremente en dichas dependencias para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas y el buen uso de la instalación.

3.- Mantenimiento: La competencia del mantenimiento general de la instalación es exclusiva del Ayuntamiento. El Club debe conservar las instalaciones en perfecto estado, tal y como se encuentran en la actualidad. Cualquier daño o desperfecto que se produzca en las instalaciones por el anormal uso de esta por parte del club, deberá ser subsanado por este, mediante la reparación, cuando el daño pueda ser reparado, o reposición, cuando no pueda repararse el daño ocasionado. El Ayuntamiento, cuando el club no repare el daño causado, o bien la reparación o reposición no sea conforme, podrá efectuar por sus propios medios la reparación o reposición que considere necesario, siendo por cuenta del club el gasto ocasionado, que le será exigido. De no ser cubierto este gasto por parte del club podrá representar causa de extinción.

4.- Inversiones y suministros: Los suministros de Luz, Agua de las instalaciones correrá por cuenta del Ayuntamiento, debiendo el club velar por un consumo óptimo en todo momento de estos suministros.

5.- Ingresos por cuota a sus participantes: El club podrá establecer una cuota a los participantes, cumpliendo los requisitos que establezca el Ayuntamiento.

6.- Publicidad: El derecho de explotación por cualquier tipo de publicidad en las instalaciones queda reservado al Ayuntamiento.

7.- Seguimiento coordinación y evaluación: El Ayuntamiento se encargara del control, seguimiento y coordinación del programa de actividades del club para la evaluación del cumplimiento de la presente licencia.

El club deberá remitir al Ayuntamiento la relación de las personas participantes, a los cuales se les suministrará acreditación correspondiente.

8.- Transmisión: En ningún caso podrá transmitirse sin la previa autorización del Ayuntamiento el uso de la instalación a otras personas física o jurídicas.

9.- Canon: Dado el fin de interés general que conllevan las actividades que va a llevar a cabo el club así como la rentabilidad social que supone la presente cesión de uso, se propone que esta no lleve aparejado canon o tasa alguna que tenga que ser soportado por el club.

10.- Modificación, revocación y extinción: La Presidencia de la entidad local podrá revocar o



modificar la autorización de la cesión en cualquier momento por razones de interés público o por necesidades del Ayuntamiento, por existir mas solicitudes del espacio autorizado, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas, con posterioridad, produzcan daños en el dominio publico, impidan su utilización para actividades de mayor interés publico o menoscaben el uso general.

*La revocación de la autorización también podrá fundarse en el incumplimiento por parte del club de cualquiera de las obligaciones articuladas en esta licencia, en la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o en la adopción por la Entidad Local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción
Podrán ser causa de extinción de la presente licencia.*

- a) Por vencimiento del plazo.*
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que se ha otorgado.*
- c) Por desafectación del bien.*
- d) Por mutuo acuerdo*
- e) Por revocación.*
- f) Por resolución judicial.*
- g) Por renuncia del autorizado.*
- h) Por caducidad.*
- i) Por el no uso de las instalaciones correspondientes.*
- j) Por cualquier otra causa incluida en la presente autorización.*

11.-Realización de obras: *El interesado no podrá realizar obras en la instalación sin la expresa autorización municipal.*

12.-Marco jurídico: *La presente licencia esta elaborada basándose en los preceptos contenidos en las siguientes normas.*

- Decreto 18/2006 de 245 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*
- Ley 7/1999 de 29 de Septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía*
- Ley 33/2003 de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Publicas (vigente hasta el 23 de Julio de 2.014.*

13.- *En el caso de que con ocasión del uso de las instalaciones municipales se lleve a cabo cualquier actividad de índole económica por el autorizado, sera este el único responsable ante cualquier tercero u organismo oficial (incluidos seguridad social y el propio Ayuntamiento) del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social así como de la obtención de los permisos y licencias municipales, o de otras Administraciones que resulten aplicables, y cumplimiento de todas las normas legales que le sean de aplicación.*

14.- Seguros de responsabilidad civil y patrimonial: *El Club deberá tener formalizadas las pólizas de seguros correspondientes y legalmente exigibles con las garantías y coberturas suficientes para hacer frente a las posibles contingencias o accidentes que pudieran producirse.*

15.- *En ningún caso la cesión de uso que se lleva a cabo supondrá vinculación laboral, contractual o de cualquier otro tipo con el autorizado."*

Visto que en el presente caso, no se persigue por el ayuntamiento prestar un servicio público a la



Ayuntamiento de Coria del Río

ciudadanía sino fomentar el asociacionismo en la localidad, configurándose la relación jurídica más como una autorización de uso de un bien, dirigida a la satisfacción de un interés público competencia del Ayuntamiento.

De este modo no pretende el ayuntamiento, ni tiene el presente expediente, como finalidad satisfacer una necesidad de los vecinos de Coria del Río, en el sentido de prestar un servicio público a los ciudadanos, en cuyo caso la figura correcta sería la del contrato administrativo, si no fomentar el asociacionismo y favorecer el interés de las asociaciones en el desempeño de sus finalidades, siendo dichas asociaciones, las verdaderas beneficiarias de la cesión, produciéndose una rentabilidad social que lleva a la delegación de deportes a proponer la cesión gratuita de dicho bien.

Por otro lado, no debe olvidarse que la iniciativa de la actividad no proviene del ayuntamiento, si no de la entidad solicitante.

*Se informa por el Sr **responsable de deportes** del ayuntamiento, en escrito de fecha 30-04-2020, en el sentido:*

“INFORMO LO SIGUIENTE :

- 1.- El Club de Tenis Coria contribuye permanentemente al logro de un desarrollo deportivo sostenible y social en nuestro municipio*
- 2.- En la actualidad es el único club de tenis en la localidad por lo que no existe concurrencia en la petición de otros posibles clubes.*
- 3.- Este tiene una singularidad especial pues además de participar en las competiciones andaluzas ó estatales en caso de clasificación, ofrece a sus integrante la posibilidad de participar en torneos y competiciones regladas incluyéndose así en el tejido provincial, autonómico y nacional*
- 4.- Además de contar con los equipos federados cuenta con una Escuela de aprendizaje desde la edad Prebendan a Veteranos cumpliendo fines de interés general en la promoción del deporte*
- 5.- Dado el fin de interés general que va a llevar a cabo, así como la rentabilidad social que supone la presente cesión de uso, creo que esta no debería llevar canon alguno que tuviese que soportar el club*
- 6.- La cesión prevista no supone exclusividad alguna del servicio , pues quedan pistas libres a todas horas del día para que cualquier ciudadano pudiese hacer uso de ellas.*
- 7.- La cesión mas acorde al numero de equipos federados y no federados así como a la formación de nuevos valores sería la siguiente :*

Desde el Martes posterior a la feria local y hasta el 15 de Junio (salvo que algún equipo estuviese clasificado para fases finales y estas fuesen posterior a estas fechas .

LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PISTAS DENOMINADAS 1,2,3,4,6 Y 7 EN HORARIO DE 16.00 A 18.00 DE LA TARDE

PISTAS DENOMINADAS 1,2,3 Y 4 EN HORARIO DE 18.00 A 20.00 HORAS

PISTAS DENOMINADAS 1 Y 2 EN HORARIO DE 20 A 21.30 DE LA NOCHE



Ayuntamiento de Coria del Río

MARTES Y JUEVES

PISTAS DENOMINADAS 1,2,6 Y 7 EN HORARIO DE 16.00 A 19.00 HORAS
PISTAS DENOMINADAS 1 Y 2 EN HORARIO DE 20 A 21.30 DE LA NOCHE

Sábados y Domingos horarios a coordinar con el coordinador técnico municipal para los encuentros oficiales teniendo en cuenta los Juegos Deportivos Provinciales "Diputación de Sevilla."

Según se recoge, en el expediente Moad, **informe de fecha 01-07-2020, de la Tesorería Municipal:**

"...Atendiendo a lo expuesto anteriormente, consideramos que serían de aplicación las tarifas previstas en el artículo 6 de la ordenanza salvo que se tramite el oportuno expediente en el que quede debidamente acreditado que se dan las circunstancias previstas en el artículo 4, que permitiría la autorización de la utilización con un precio inferior, o incluso gratuito, de conformidad con el art. 92.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones públicas.

En este caso consta informe de D. Andrés Blanco Villalón en el que expone literalmente que "dado el fin de interés general que va a llevar a cabo, así como la rentabilidad social que supone la presente cesión de uso, creo que este no debería llevar canon alguno que tuviese que soportar el club".

Es todo lo que ha tenido el honor de informar el funcionario que suscribe el presente informe según su leal saber y entender, salvo error u omisión no intencionado y sin perjuicio de mejor opinión fundamentada en derecho."

Visto el **informe jurídico de conformidad del Técnico de la Secretaría Municipal de fecha** .

"...El artículo 57.2 de la RBELA viene a disponer que las autorizaciones o licencias para el ejercicio de usos sobre bienes de dominio público se otorgarán directamente salvo que, por cualquier circunstancia esté limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de libre concurrencia (art. 57.2 RBEL). En el caso de nos ocupa puede deducirse que el número de licencias no se encuentra limitado, ya que no se otorga en modo alguno exclusivo, es decir, se permite al resto de asociaciones, puedan también disfrutar de las instalaciones al igual que el resto de los ciudadanos, pudiendo en todo momento disponer el ayuntamiento, de utilización de las instalaciones para otros usos y actividades con comunicación previa al club o asociación. En el caso por tanto de que otras asociaciones, clubes etc. soliciten el uso de las mismas instalaciones, podrá el ayuntamiento reajustar los horarios de los que ya tuviesen autorización, para dar cabida a los nuevos solicitantes. En esta línea cabe la posibilidad de revocar y por lo tanto también reajustar sin derecho a indemnización, las autorizaciones existentes.

En esta misma línea de posibilitar la cesión directa a una determinada entidad sin ánimo de lucro, el artículo 168 a), apartado 2, de la ley de contratos del sector público 9/2017 (por remisión tácita de los artículos 59.6 y 58.2, a sensu contrario, del RBELA, que prevén que de manera no preferente se pueda usar el procedimiento negociado) recogen la posibilidad de la adjudicación directa en los casos en que quede justificada la existencia de un único adjudicatario. La Providencia y el informe técnico obrante en el expediente, aluden en este aspecto a la singularidad y a la imposibilidad de concurrencia en la localidad.

A la misma conclusión, nos llevaría la integración de los artículos 93.1 (precepto de carácter básico) y 137.4 de la Ley de Patrimonio.



Ayuntamiento de Coria del Río

En cuanto a la documentación a aportar por el solicitante, para el uso común especial, se recoge abundante documentación en el expediente relativa a los fines de la entidad según recoge el artículo 61 del RBELA, se deberá presentar una memoria explicativa de la utilización y de sus fines y justificativa de su conveniencia, oportunidad o necesidad. Dicha documentación se encuentra aportada ampliamente por la abundante documentación presentada por la entidad, que se corresponde con los fines como asociación deportiva debidamente federada, con los permisos y licencias en cuanto entidad. Consta igualmente la identificación del solicitante aportando los estatutos de la asociación y poder de representación.

El órgano competente al que le corresponda la resolución definitiva del expediente examinará la solicitud y teniendo presente el interés público, la admitirá a trámite o la rechazará (art. 61.2 del RBELA). Se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes para utilización de los bienes de dominio público local (art. 59.5 RBELA).

TERCERO.- Órgano competente para otorgar la licencia.

Conforme al artículo 59.4 del RBELA, las licencias y concesiones se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial de la LBRL 7/85, de 2 de abril.

En este sentido, la competencia corresponderá a la Junta de Gobierno local, por delegación del Alcalde, conforme a los artículos 21.1.q) de la Ley de bases de Régimen Local, 7/85, de 2 de abril, decreto delegación de competencias 1071/2019, modificado por el 1074/2019.

*Es todo lo que ha tenido el honor de informar, según su leal saber y entender, salvo error u omisión no intencionada y sin perjuicio de mejor opinión, **fundada en derecho.***

Que por todo ello,

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero.- Autorizar al Club de Tenis Coria, la ocupación de las zonas públicas siguientes:
Desde el Martes posterior a la feria local y hasta el 15 de Junio (salvo que algún equipo estuviese clasificado para fases finales y estas fuesen posterior a estas fechas).

LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PISTAS DENOMINADAS 1,2,3,4,6 Y 7 EN HORARIO DE 16.00 A 18.00 DE LA TARDE.

PISTAS DENOMINADAS 1,2,3 Y 4 EN HORARIO DE 18.00 A 20.00 HORAS.

PISTAS DENOMINADAS 1 Y 2 EN HORARIO DE 20 A 21.30 DE LA NOCHE.

MARTES Y JUEVES

PISTAS DENOMINADAS 1,2,6 Y 7 EN HORARIO DE 16.00 A 19.00 HORAS.

PISTAS DENOMINADAS 1 Y 2 EN HORARIO DE 20 A 21.30 DE LA NOCHE.

Sabados y Domingos horarios a coordinar con el coordinador tecnico municipal para los encuentros oficiales teniendo en cuenta los Juegos Deportivos Provinciales " Diputacion de Sevilla".

Esta licencia se podrá prorrogar anualmente, haciendo un total de hasta un máximo de cuatro años, siendo su prórroga automática, inclusive el presente, actualizando los días de ocupación, atendiendo al calendario de partidos.

Segundo.- La autorización se otorga con las condiciones establecidas en la parte expositiva del presente

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Correo Electrónico: oficinasecretaria@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 16



Ayuntamiento
de Coria del Río

acuerdo.

Tercero.- La autorización comenzará con la notificación de la resolución y concluirá el 30 de junio 2021, sin perjuicio, de la posibilidad de prórroga automática anual, haciendo un total de hasta 4 años, en todo caso, pudiendo extenderse hasta el 30 de junio de dos mil veinticuatro.

Cuarto.- El titular deberá dar cumplimiento a las obligaciones que establezca el Gobierno de España y/o la Comunidad Autónoma en relación al COVID-19.

Quinto.- Notificar al responsable del control del uso en el Área de Deportes, don Andrés Blanco Villalón, al que le corresponderá supervisar la cesión del uso.

Sexto.- Notificar la presente resolución a la entidad deportiva, dar cuenta de la presente Resolución Administrativa a la Delegada de Deportes, Servicios Económicos municipales, Técnico de Secretaría, y demás personas interesadas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus siete (7) miembros asistentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita en sus justos términos.

PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo intervenciones en este punto del orden del día.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las 14:20 horas, de la que se levanta la presente acta que firma el Alcalde-Presidente don Modesto González Márquez. De todo lo cual doy fe, el Secretario General de la Corporación, en Coria del Río en la hora y fecha indicados.